



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3618

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/11/2001 - B.Inf. 72/2001

Sancionada: 28/02/2002

Promulgada: 27/03/2002 - Decreto: 243/2002

Boletín Oficial: 11/04/2002 - Nú: 3983

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir los convenios pertinentes a fin de permitir al Banco de la Nación Argentina el cobro de tributos provinciales, cualquiera fuera su naturaleza, en aquellas localidades donde el Banco Patagonia S.A. haya cerrado sus sucursales.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.